

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MPMN

Moquegua, 17 de Junio de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 16-06-2021, el Dictamen N° 012-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2114432 de fecha 11-06-2021, Informe Legal N° 707-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 06-06-2021 sobre PROPUESTA DE PRIMERA ADENDA AL "CONVENIO MARCO DE INVERSION SOCIAL" SUSCRITO EL 25-11-2019 CON LA ASOCIACION QUELLAVECO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, las Partes suscribieron el Convenio Marco de Inversión Social entre Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A. (En adelante, el "Convenio"); Mediante el cual las partes reconocen que el presente convenio tiene como propósito que LA ASOCIACIÓN, aporte hasta la suma total máxima de S/.6'000,000.00 (seis millones y 00/100 soles) a favor de la MUNICIPALIDAD, la cual será destinada a la ejecución de los siguientes proyectos en beneficio de la Provincia Mariscal Nieto (en adelante, los proyectos). Dentro de los cuales se tiene en la Cláusula Segunda 2.1.2 Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Hernán Turcke Podestá, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua. Por un monto de inversión de S/.1'200,000.00 (un millón doscientos mil y 00/100 soles) y 2.1.3 la Adquisición de un camión Micropavimentador con capacidad de tolva para agregados de 9.20m³, con tanques para la emulsión de 3,200lts, una tolva de alimentación del cemento de 0.34 m³. Además contiene una barra rociadora de agua y rociadores laterales, Todo esto montado en un camión de motor diésel de 115 HP;

Que, mediante Acta de entrega y recepción del bien, el día 13 de enero del 2021, la ASOCIACION procede a entregar a LA MUNICIPALIDAD un Camión Micropavimentador Marca Bergkamp Modelo M210, valorizado en S/ 1'690,000.00 (un millón seiscientos noventa mil con 00/100 soles) a quien en adelante se le denominara EL BIEN, cuyas características y accesorios se encuentran detallados en el anexo 1 que forma parte integrante del Acta y que cuenta con los siguientes datos técnicos:

DATOS TÉCNICOS DEL CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR BERGKAMP M210

Unidad	: 01 CAMION
Marca	: IVECO
Modelo	: TRAKKER AD 380T41H
Serie de Equipo	: WJME3TSD6LC426225
Serie de Motor	: F3BE3681DS579269071
Año	: 2020
Unidad	: 01 MICROPAVIMENTADOR
Marca	: BERGKAMP
Modelo	: M210
Serie de Equipo	: M210A3-AA0065-20
Serie de Motor	: HSB14-AA0073-20
Año	: 2020



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°188-2021-GM-A/MPMN, se aprobó ampliaciones de plazo y adicionales de obra proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, TRAMO I : CALLE ANCASH - AV. LA PAZ" teniendo el presupuesto final de S/.2'122,334.45, con un periodo de ejecución de 131 días calendarios;

Que, mediante el Informe N°112-2021-OAA/A/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2021, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor - Asesor de Alcaldía, considera la posibilidad de la suscripción de la primera adenda al convenio suscrito con la Asociación Anglo American Quellaveco, concluyendo:

Primero.- A la fecha han existido comunicaciones con la Asociación Anglo American Quellaveco, con la finalidad de lograr el objetivo del Convenio Marco de Inversión Social entre la MPMN y Asociación Quellaveco S.A- siéndola ultima el documento AAQSA-SDE-MO-LET-034, de fecha 26 de abril de 2021, mediante la cual hacen llegar la propuesta de la Primer Adenda al Convenio Marco de Inversión Social suscrito.

Segundo.- Mediante la Adenda al Convenio, se lograra incrementar el aporte de la Asociación Quellaveco SA de S/.6'000.000.00(Seis millones de soles), a S/. 6'922,334.45 (seis millones novecientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro y 45/100 soles), habiéndose gestionado el monto de S/ 922,334.45 (novecientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 45/100 soles), en favor de la Provincia Mariscal Nieto.

Tercero.- Mediante la Adenda al Convenio, se pretende incorporar acuerdos que permitan una dinámica operativa para la ejecución del mismo, desde la remisión de los Expedientes Técnicos de los Proyectos Priorizados, hasta el seguimiento de parte de un Comité de Obra, Supervisión y otros, se van incidir en la correcta ejecución del mismo, debiendo tenerse en consideración.

Que, mediante Informe Legal N°707-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es favorable la suscripción de la PRIMERA ADENDA al Convenio de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 20° inciso 23 señala el alcalde tiene la atribución de celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 16-06-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; LA PRIMERA ADENDA AL "CONVENIO MARCO DE INVERSIÓN SOCIAL" SUSCRITO EL 25-11-2019 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO S.A.

2°.- ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría de Alcaldía para la implementación, tome las acciones correspondientes y el cumplimiento del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE